



GOBIERNO DE CHILE
GOBERNACIÓN PROVINCIAL
ÑUBLE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1529.- /

MAT: Autoriza acto publico, en el marco de
LEY 18.700.-

CHILLAN, 10 DE DICIEMBRE DE 2009.-

TENIENDO PRESENTE:

La solicitud presentada por el Sr. Alejandro Pedreros Urrutia, Secretario Comunal y representante candidatura a Diputado del Sr. Jorge Sabag, Distrito 42, para: en el marco del periodo de propaganda electoral contemplado en Ley Orgánica 18.700 de Votaciones Populares y Escrutinios, **efectuar una CARAVANA de vehiculos que transitará en Coelemu, el día jueves 10 de diciembre de 2009, en horario de 20:30 a 23:00 horas, cuyo recorrido será el siguiente:**

Recorrido: entrada a Coelemu por calle Pascual Binimelis, calle Castellón hasta la intersección de Anibal Pinto, hasta calle Matta virando al sur hasta la salida de ciudad de Coelemu. En la salida al nororiente por calle Pedro Leon Gallo hasta la intersección de calle A.Roa rumbo al poniente hasta calle Matta hasta J.Lamas, posteriormente, rumbo oriente hasta Larenas para finalizar rodeando la Plaza de Armas de Coelemu.

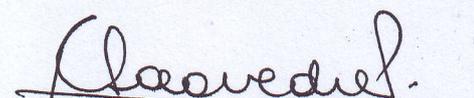
VISTOS:

lo dispuesto en el Artículo 19 Nros. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y sus modificaciones, en los Decretos Supremos N°s. 1.086, publicado en el Diario Oficial del 16.09.83, Decreto N° 302 del 11.03.06 que nombra Gobernador Provincial de Ñuble, ambos del Ministerio del Interior y, en la Resolución N° 1600, de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) **Autorizase la realización de la actividad solicitada , en las condiciones requeridas.**
- 2) En cuanto al resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la caravana, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impidan el flujo normal de vehículos, y que respete la normativa del tránsito en general.
- 3) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública o privada con motivo de la actividad que se desarrollará.
- 4) Remítase copia de esta Resolución al Sr. Prefecto de Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Coelemu, para su conocimiento y fines del caso.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


CLAUDIA SAAVEDRA PALACIOS
ASESORA JURIDICA

